

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante las puertas del Real Palacio de su Magestad , y en la Puerta de Guadalaxara , donde està el trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales, estando presentes los Licenciados Don Joseph Manuel Bolero Muñoz, D. Juan Francisco Herran, D. Miguel de Mata, y D. Manuel Calva, Alcaldes de la Casa, y Corte de su Magesta , se publicó la Ley, y Pragmatica de esta otra parte, con Trompetas , y Atavales , por voz de Pregonero publico , hallandose presentes tambien diferentes Alguaziles de la Casa, y Corte de su Magestad , y otras muchas personas, de que certifico yo Don Manuel Negrete y Angulo, Secretario del Rey nuestro señor , y su Escrivano de Camara mas antiguo del Consejo.

Don Manuel Negrete y Angulo.

LICENCIA , Y TASSA.

YO Don Manuel Negrete y Angulo , Secretario del Reynuestro señor, y su Escrivano de Camara mas antiguo de los que en su Consejo residen : Certifico , que aviendo se visto por los Señores del la Pragmatica que su Magestad manda publicar sobre el precio , y tassa de Granos , tassaron à real cada una , y à este precio , y no mas, mandaron se venda , y que ningun Impressor de estos Reynos pueda imprimir la dicha Ley , sin licencia de los Señores de dicho Real Consejo. Y para que conste doy la presente , en Madrid à diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y nueve años.

Don Manuel Negrete y Angulo.

